

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

**PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada Sustanciadora.**

Riohacha (La Guajira), veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación N° 44650.31.05.001.2013-00118.01. Recurso de Apelación.
MARCO JULIO ROMERO DÍAZ contra BLASTIGMAR S.A.S Y GESTEC.

Repartido a este Despacho, el conocimiento del recurso de Apelación promovido por la parte demandada, contra el proveído calendado Noviembre 05 de 2014 proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, la Guajira, al interior del proceso de la referencia, se tiene que el mismo fue repartido anteriormente para su conocimiento, ante esta Sala de Decisión, pero al Despacho que dirige el Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ, para conocer del recurso que hoy nos ocupa (cuaderno #3), por lo que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970, se le remitirá el recurso para lo de su cargo y competencia.

Por lo anteriormente expuesto esta Sala unitaria de Decisión Civil-Familia- Laboral,

RESUELVE

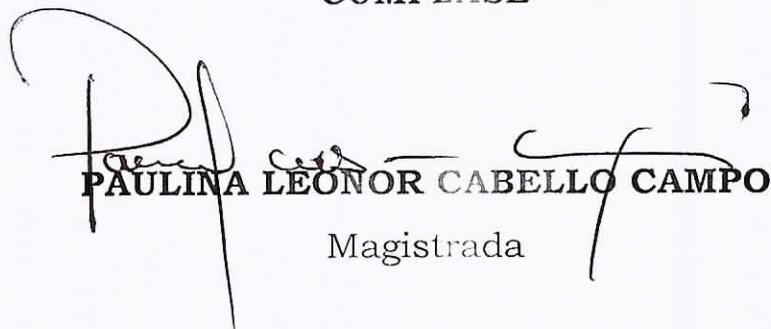
1.-Remitir, por conducto de la Secretaría de esta Sala, al Despacho que dirige el Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ, el presente recurso de apelación formulado contra la sentencia de fecha 5 de noviembre de 2014, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan

Radicación N° 44650.31.05.001.2013-00118.01. Recurso de Apelación. MARCO JULIO ROMERO DÍAZ
contra BLASTIGMAR S.A.S Y GESTEC.
MP. PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.

del Cesar, la Guajira, al interior del proceso Ordinario Laboral promovido por MARCO JULIO ROMERO DIAZ contra BLASTIGMAR S.A.S. y GESTEC, por haberse repartido con anterioridad el conocimiento del H. Magistrado.

2.- Por la Secretaría de la Sala, modifíquese en el sistema de reparto el nombre del Magistrado Sustanciador y deshabilítese este proceso del reparto que corresponde a este Despacho.

CÚMPLASE


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

WN